DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO UEP MOPC N° 32/2019

Asunción, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO UEP MOPC N° 32/2019 "LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 9 Y ACCESOS, TRAMO 4: Lote 7 – AD REFERENDUM AL PGN 2020" ID 370.320,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó el 11 de noviembre de 2019, donde según constancias del acta labrada, en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

NRO	EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs. 509.433.872.048
2	CONSORCIO PIONERO CENTRAL	Gs. 528.914.377.856
3	CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/32	Gs. 457.323.787.759
4	CONSORCIO OCCIDENTAL	Gs.516.856.308.670
5	CONSORCIO SAN JUAN	Gs. 477.784.630.301
6	TOCSA	Gs. 431.866.736.856
7	CONSORCIO MARISCAL	Gs. 521.679.285.034
8	CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA	Gs. 506.955.911.915
9	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD	Gs.445.777.757.469

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MANNA
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

ING. MARCELO PIZURNO SZARAN
GERENTE
GERENCIA DE PROYECTOS DE VIALIDAD UEP MOPC

Abg. Fernando E. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 2826 de fecha 12 de noviembre de 2019, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente proceso de contratación.

Que, conforme a la resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: el Abg. Ethel Díaz De Martínez; Abg. Fernando Paniagua y el Ing. Marcelo Pizurno.

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de realizar la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis en cuanto al cumplimiento de los requisitos referentes a la capacidad legal en el cual se expone:

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Se señala que el análisis de los aspectos legales de las ofertas presentadas corresponde a aquellas que han cotizado con los precios más bajos. Con el objetivo de examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, se procede a realizar la evaluación de las tres (3) ofertas que cotizaron el precio más bajo.

En consecuencia, se informa que se procedió a evaluar a las siguientes firmas, conforme al siguiente detalle:

1- CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION Y ASOCIADOS/32 *integrado por CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. y EDB CONSTRUCCIONES.*
2- TOCSA S.A.
3- ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la *Anexo A – DDL. a) Documentos Legales requeridos para la presentación de la Oferta* del Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la *Sección II. Datos de la Licitación, IAO 19.1* en el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas evaluadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

ING. MARCELO PIZURNO SZARAN
GERENTE
GERENCIA DE PROYECTOS DE
VIALIDAD UEP MOPC

Abg. Fernando T. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública…".*

Resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto a cada uno de los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas evaluadas en el presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones. No se han constatado integrantes que se encuentren con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido *Sección I. Instrucciones a los Oferentes. Anexo A – DDL a) Documentos Legales requeridos para la presentación de la Oferta. Sección II. Datos de la Licitación. Sección III. Criterios de evaluación y calificación. Sección IV. Formularios de Licitación* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. -

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN III "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN"; Punto 2 "CALIFICACIÓN"; Ítem 2.1 "ESTADO FINANCIERO"; Sub Ítem 2.1.1 "Desempeño financiero anterior (Antecedentes / Historial de desempeño financiero)", de la Adenda N° 1; y Sub Ítems 2.1.2 "Promedio del Volumen anual de Construcción"; y 2.1.3 "Recursos Financieros"; Folios 42, 43 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondiente a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018).

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se seleccionaron provisoriamente las 3 (tres) ofertas más bajas, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
UEP - MOPC

ING. MARCELO PIZURNO SZARAN
GERENTE
GERENCIA DE PROYECTOS DE VIALIDAD UEP MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

En el caso de la empresa ILSUNG CONSTRUCTION CO., LTD., se aplicó lo establecido en la SECCIÓN III "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN"; Punto 2 "CALIFICACIÓN"; Ítem 2.1 "ESTADO FINANCIERO"; Sub Ítem 2.1.3 "Recursos Financieros" que en su segundo párrafo establece cuanto sigue:" *El valor máximo exigible de Recursos Financieros será de hasta el 20% del Monto Total Estimado (IAO 1.1)*" (SIC).

Además, indicamos que la empresa ILSUNG CONSTRUCTION CO., LTD. "Cumple" de manera suficiente con su Capital Operativo Individual extraído del último balance general (año 2018); sin embargo, la misma ha presentado en el Folio N° 1530 una Carta de Crédito expedida por el NONG HYUP BANK de fecha 24 de octubre de 2.019, la cual manifiesta cuanto sigue:..."*Saldo de la línea de crédito disponible es de 32.800.000.000 WON (USD 27.945.812,38 / Veintiocho millones setecientos nueve mil setecientos cincuenta y nueve con Sesenta y uno) (A base de la tasa de cambio del 24 de octubre, 1USD= 1.173,70 WON)*; al respecto, mencionamos en primer lugar que la Línea de Crédito Otorgada tiene una discrepancia en número y letra en cuanto a su valor expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, y en segundo lugar se aclara que ante la discrepancia dada en la conversión, se ha considerado el valor de la Línea de Crédito Aprobada de 32.800.000.000 KWR (moneda de origen); y este valor fue convertido por la tasa de cambio de KWR 173,70 (24/10/2019), dando como resultado de la conversión USD 27.945.812,38 (Dólares americanos de veintisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos doce con treinta y ocho); los valores de la línea de crédito y de la tasa de cambio, se encuentran indicados en la carta de crédito emitida por la entidad bancaria citada. Finalmente, y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas, la Carta de Crédito ha sido complementada al Capital Operativo de la empresa.

Conclusiones

Todos los criterios serán evaluados bajo el sistema "Cumple/No Cumple".

N° según acta de apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	Monto de las Ofertas	ESTADOS FINANCIEROS				CRITERIOS
			INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE	INDICE DE SOLIDEZ	RECURSOS FINANCIEROS	PROMEDIO DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	
6.-	TALAVERA ORTELLADO S.A (TOCSA)	Gs 431.866.736.856	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
9.-	ILSUNG CONSTRUCTION CO., LTD.	Gs 445.777.757.469	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
3.-	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. Y ASOCIADOS/32 EDB CONSTRUCCIONES de Enrique Edgardo Diaz Benza Cano (LIDER) CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A.	Gs 457.323.787.759	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo.

(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo.

(***) No indica una Línea de Crédito Aprobada, que no fueron complementadas al Capital Operativo.

()[n] El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes.

✓ **INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda 1.

ABOG. ETHEL BEZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
UEP - MOPC

ING. MARCELO PIZURNO SZARAN
GERENTE
GERENCIA DE PROYECTOS DE VIALIDAD UEP MOPC

Abg. Fernando J. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

- ✓ **INDICE DE SOLIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda 1.

- ✓ **PROMEDIO DEL VOLUMEN ANUAL DE CONSTRUCCIÓN:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en el PBC.

- ✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Se aclara que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de continuar con la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos presentados en los sobres que contienen las Ofertas de los Oferentes fue realizado analizando los aspectos que se indican a continuación:

EXAMEN PRELIMINAR

Se verificó que los Oferentes hayan presentado todos los documentos conforme a los requerimientos de la Cláusula 29 – Evaluación de las ofertas para determinar si cumplen las condiciones de la Licitación, Sección I de las Instrucciones a los Oferentes del Pliego de Bases y Condiciones.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS

Se procedió a la verificación del producto del precio unitario por la cantidad licitada correspondiente y a la sumatoria de los precios totales de conformidad a la Cláusula 31 de la Sección I, Corrección de errores aritméticos, cuyo resultado se detalla en el **Anexo 2** y cuyo se resumen se transcribe a continuación, ordenado de menor a mayor:

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	TOCSA S.A.	434.866.747.856 Gs.
2	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD	448.777.757.469 Gs.
3	CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/32	460.323.787.757 Gs.
4	CONSORCIO SAN JUAN	479.684.114.338 Gs.
5	CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA	509.955.911.916 Gs.
6	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	512.433.872.048 Gs.
7	CONSORCIO OCCIDENTAL	519.494.910.448 Gs.
8	CONSORCIO MARISCAL	521.679.285.033 Gs.
9	CONSORCIO PIONERO CENTRAL	531.914.377.856 Gs.

ABOG. ESTHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Consultorios

ING. MARCELO PIZURNO SZARAN
GERENTE
GERENCIA DE PROYECTOS DE VIALIDAD UEP MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Director Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Observación: Durante la corrección aritmética se ha procedido a corregir el monto destinado a Obras Extraordinarias, pues el mismo corresponde a un monto fijo de Gs. 10.500.000.000, el cual se encuentra establecido en la Sección II Datos de la Licitación, en la Carta de la Oferta de Sección IV: Formulario de Licitación, en Requisitos de las Obras de la Sección VI, en la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato y debido a un error en la Adenda N° 1 al pliego de bases y condiciones que modifica el Anexo 1 de la Lista de Cantidades, dicho monto aparece como Gs. 7.500.000.000, lo que ha provocado confusión entre los oferentes.

Se realiza dicha corrección atendiendo que es un monto fijo ya previamente fijado, no objeto de competencia. Así también se aclara que con la aplicación de dicha corrección no se altera el orden original de los oferentes, por lo que no se otorga ventaja o se perjudica a ningún oferente y todas las ofertas se encuentran debidamente respaldadas atendiendo que para la Garantía de Mantenimiento de Ofertas fue establecido un monto dentro del Pliego de Bases y Condiciones, por ende, la Garantía no sufre variación a causa del ajuste.

Así también, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 31 de la Sección I, se ha solicitado a la empresa **TOCSA S.A.**, la aceptación de la mencionada corrección. Dicha solicitud ha sido contestada en tiempo y forma, manifestando la misma su aceptación a la corrección realizada a través de nota con expediente MEU N° 61616/2019 de fecha 20/11/19.

CALIFICACIÓN DEL OFERENTE

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 36 Calificación del Oferente, se procedió a determinar si el Oferente que ha presentado la Oferta evaluada como la más baja, cumple con los criterios de calificación especificados en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, Numeral 2. Calificación, 2.2. Experiencia, *2.2.1 Experiencia general en el campo de la construcción y 2.2.2. Experiencia específica en construcción a), b),* 2.3 Personal, 2.4 Equipos y Plan de Trabajo y cronogramas, Mecanismos para la Aplicación del Inciso E) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas. Resolución N° 2006, cuyo resultado se detalla en el **Anexo 3.**

En resumen, las Calificaciones de la Ofertas mencionadas se presentan a continuación:

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	**TOCSA S.A.**	CUMPLE

Observación: Durante la evaluación se ha constatado la necesidad de realizar consultas y de acuerdo a lo establecido en las IAO 27. Aclaración de las ofertas, se ha solicitado:

1- A través de la Nota CEO MOPC N° 1315/2019 se ha solicitado que aclaren en los casos donde presentaron más de un profesional por puesto quien será el profesional que prestara servicio para la obra de referencia. Dicha consulta fue respondida en tiempo y forma a través de nota con expediente MEU N° 61401/2019.

2- A través de la Nota CEO MOPC N° 1314/2019 se ha solicitado que presenten: *...un documento público, una nota del contratante final o la identificación de una persona de contacto del contratante final que permitan certificar la participación y dedicación al contrato /proyecto en,* respecto a algunas experiencias que no contaban con respaldo de los siguientes: Director de Proyecto, Especialista en Hidrología e Hidráulica, Superintendente de Obras, Especialista en Mantenimiento. Los mismos fueron respondidos en tiempo y forma a través de nota con expediente MEU N° 61615/2019, adjuntando las documentaciones de respaldo.

3- Se ha solicitado a la Dirección de Vialidad, Dirección de Caminos Vecinales, Dirección de Obras Públicas y a la Unidad Ejecutora de Proyectos MOPC información sobre el estado de ejecución de las obras llevadas a cabo por TOCSA S.A., y han informado que no existen atrasos en las obras que llevan en ejecución.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

ING. MARCELO PIZURNO SZARAN
GERENTE
GERENCIA DE PROYECTOS DE VIALIDAD UEP MOPC

Abg. Fernanda E. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Vialidades - MMAF

Copia de toda la documentación de solicitud y respuesta se adjunta como anexo al presente dictamen.

Cabe significar que la verificación correspondiente a los aspectos Legales, Económico – Financieros y Garantía de Mantenimiento de Oferta, serán realizados por otras dependencias.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya sido evaluada como la más baja de conformidad con el numeral 38.1 de las Instrucciones a los Oferentes del Pliego de Bases y Condiciones y cumpla sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Contratante determine que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

CONCLUSION FINAL

Se concluye que la Oferta que **CUMPLE** satisfactoriamente con los requisitos técnicos establecidos en los Documentos de Licitación es la firma **TOCSA S.A.**

IV- CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso es *"Por el Total"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Que, conforme se desprende del análisis de capacidad legal, se pudo corroborar que todas las ofertas evaluadas, **CUMPLEN** con lo requerido en las bases del llamado.

Asimismo, según se observa del análisis de la evaluación de los criterios económicos-financieros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, todas las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la totalidad de dichos requisitos.

Además, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica se pudo cotejar que la firma TOCSA S.A., **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en las bases.

Por tanto, atendiendo a que la firma **TOCSA S.A.,** es el oferente que cotiza el precio más bajo en el presente llamado, y además **CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos, legales y económicos evaluados, se configura como una oferta solvente y, por ende, susceptible de adjudicación para esta convocante.

Que, la *Sección I. Instrucciones a los Oferentes*, inciso "F", hace mención al sistema de Adjudicación del contrato y menciona: *"38. Criterios de adjudicación. 38.1 El Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya sido evaluada como la más baja de conformidad con IAO 34.4 y cumpla sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Contratante determine que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente".*

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinador Convenios - DAJ - MOPC

ING. MARCELO PIZURNO SZARAN
GERENTE
GERENCIA DE PROYECTOS DE VIALIDAD UEP MOPC

Abg. Fernando R. Uniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos y Convenios

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR el **LLAMADO UEP MOPC N° 32/2019 "LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 9 Y ACCESOS, TRAMO 4: Lote 7 – AD REFERENDUM AL PGN 2020" ID 370.320** conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA (I.V.A Incluido)
TOCSA S.A. **RUC N° 80019114-5**	**Gs. 434.866.747.856** (Guaraníes Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis)

2- ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, previa No Objeción.

MIEMBROS

Abg. Fernando F. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

ING. MARCELO PIZURNO SZARAN
GERENTE
GERENCIA DE PROYECTOS DE VIALIDAD UEP MOPC

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC